

DCCCXXXVII

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 27 DE OCTUBRE DE 1550, ORDENANDO AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES REMITIESEN A LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS INDIAS LOS BIENES DEL DIFUNTO FRANCISCO DE LEZAMA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 181 v.º/ *Doña maria sanz de anchietta*. Para traer los bienes de francisco de leçama.

El Rey

Presidente e oydores de la nuestra audiencia rreal de los confines e otras qualesquier nuestras justicias ansi de la probinçia de nicaragua como de honduras e a cada vno e qualquier de vos a quien esta mi çedula fuere mostrada por parte de doña maria sanz de anchieta muger de juan de leçama difunto y catalina de leçama hermana de francisco de leçama difunto y los demas sus herederos me ha sido hecha rrelaçion quel dicho francisco de leçama falleçio en la çidad de leon desa dicha probinçia de nicaragua donde diz que dexo muchos bienes oro y plata y otras cosas los quales todos les pertenesçen a ellos como a sus herederos legitimos y me fue /f.º 182/ suplicado vos mandase que para aquellos los pudiesen aver y heredar los enbiasedes a la casa de la contrataçion de sevilla juntamente con el testamento del dicho difunto y otras qualesquier escrituras tocantes y pertenesçientes a los dichos bienes como la mi merçed fuese. por ende yo vos mando que os ynformeys e sepays que bienes oro y plata y otras cosas quedaron en esa tierra çiel difunto difunto y los saqueys de qualesquier personas en cuyo poder estuvieren e juntamente con su testamento si alguno hizo e con otras qualesquier escrituras tocantes y pertenesçientes a los dichos bienes en los primeros navios que a estos rreynos vengan los enbiad todos ellos a la dicha casa de la contrataçion de sevilla dirigidos a poder de los dichos nuestros oficiales que rresiden en la dicha çibdad de sevilla en la casa de la contrataçion de las yndias para que de alli

se acuda con ellos a la persona o personas que de derechos los ovieren de aver e si alguna persona pareçiere ante vos que pretenda tener derecho a los dichos bienes llamadas e oydas las partes a quien tocare hareys sobre ello breue cumplimiento de justicia e los vnos ni los otros no fagades ni fagan endéal por alguna manera. fecha en la villa de valladolid a XXVII de octubre de I.DL años. maximiliano la rreyna. rrefrendada de francisco de ledesma. señalada del marques gutierre velazquez gregorio lopez sandoval hernan perez rribadeneyra biruiesca.